



**FACULTAD DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS
ESCUELA DE ESTUDIOS LIBERALES**

**La prohibición del financiamiento de las asociaciones
con fines políticos con fondos provenientes del Estado:
la posición del partido Patria Para Todos, a favor del
financiamiento público.**

Autor:

Marcel Reinaldo Romero Cifani

Carnet N 2022740#

Tutor: Humberto Njaim

Caracas, 18 de Enero de 2010

DERECHO DE AUTOR

Quien suscribe, en condición de autor del trabajo titulado *LA PROHIBICIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CON FINES POLITICOS CON FONDOS PROVENIENTES DEL ESTADO: LA POSICION DEL PARTIDO PATRIA PARA TODOS, A FAVOR DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO*, declaro que: Cedo a título gratuito, y en forma pura y simple, ilimitada e irrevocable a la Universidad Metropolitana, los derechos de autor de contenido patrimonial que me corresponde sobre el presente trabajo. Conforme a lo anterior, esta cesión patrimonial sólo comprenderá el derecho para la Universidad de comunicar públicamente la obra, divulgada, publicada o reproducida en la oportunidad que ella así lo estime conveniente, así como, la de salvaguardar los intereses y derechos que me corresponden como autor de la obra antes señalada. La Universidad en todo momento deberá indicar que la autoría o creación del trabajo corresponde a mi persona, salvo los créditos que se deban al autor o a cualquier tercero que haya colaborado o fuere hecho posible la realización de la presente obra.

Marcel Reinaldo Romero Cifani

C.I 17.671.211

En la ciudad de Caracas, a los días 22 del mes de enero del año 2010.

APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe *HUMBERTO NJAIM*, Tutor del Trabajo de Grado titulado *LA PROHIBICIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CON FINES POLITICOS CON FONDOS PROVENINETES DEL ESTADO: LA POSICION DEL PARTIDO PATRIA PARA TODOS, A FAVOR DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO*, elaborado por *MARCEL REINALDO ROMERO CIFANI*, para optar al título de Licenciado en Estudios Liberales, considera que el mismo reúne los requisitos exigidos por el Decanato de la Facultad de Estudios Jurídicos y Políticos de Universidad Metropolitana, y tiene méritos suficientes para ser sometido a su evaluación por parte del Jurado examinador.

Nombre: _____

(Firma) _____

Tutor

AGRADECIMIENTOS

Ante todo quiero agradecerle a mis padres, Elisabet Cifani Fonte y Alexis Eduardo Romero Díaz, por haberme apoyado a lo largo de esta etapa de mi vida y por haber confiado en mí, a la hora de tomar las decisiones que el camino me llevó a tomar. Por otra parte debo agradecer a todos mis profesores de Pregrado y con especial énfasis, a mi tutor el profesor Humberto Njaim, quién fue una base fundamental para mí, a la hora de realizar este trabajo de grado, del cual me siento muy orgulloso.

A la vez quiero agradecer a todos mis familiares, compañeros de estudio y colegas como Ronald Guzmán y Antonio García, con los cuales trabajé arduamente para terminar el presente trabajo; agradezco también a esas personas especiales que me apoyaron, con los cuales disfruté, aprendí, marché y luché por este país, como son Angel Molina, Elizabeth Schell, Andrea Morán, Mauricio Jiménez, Lorena Pacheco, Daniel Tovar, Laura Márquez, Patricia Mazzone, Haymel Brito, Gladys Malpica, Raúl Rodríguez, Henry Jatar, Ricardo Seaton, Claudia Sarapia, Verónica Chacón, Marco De Santis, Gabriel Castagnino, Alejandro Fuentes y Horacio Quercia entre algunos que puedo nombrar, aunque la lista es un poco más larga.

De verdad muchísimas gracias a todos, por haberme apoyado tanto y de nuevo mil gracias a mi adorada madre que fue una base fundamental en este proceso de mi vida, el cual me enseñó tantas cosas que aplicaré, ahora y siempre para triunfar como todos deseamos cuando pasamos un nuevo escalón.

Finalmente le doy las gracias a Dios y a mis queridos abuelos que desde algún lugar, sé que me apoyaron y que sin la ayuda y el empujoncito de ellos posiblemente no lo hubiese logrado, así que Guido, Pasquina, Rosa y Andrés, se les quiere, mil gracias.

Gracias a todos

Marcel Reinaldo Romero Cifani.

INDICE

-	Introducción	1
-	Capítulo I	2
	El problema del financiamiento de los partidos políticos.	
-	Capítulo II	11
	Los debates de la Asamblea Constituyente del año 1999, con respecto al financiamiento de los partidos políticos.	
-	Capítulo III	19
	El Proyecto de Reforma Constitucional de 2007, comparado con la Constitución de 1999 y la posición de la Sala Constitucional con respecto al financiamiento público de los partidos políticos.	
-	Capítulo IV	23
	La posición del PPT y su proyecto de ley	
-	Conclusiones y reflexiones finales	31
-	Referencias	34
-	Anexos	
	- Entrevista a José Albornoz	
	- Exposición de Motivos de la Ley de Financiamiento de Campañas Electtorales (PPT)	

INTRODUCCIÓN

En este trabajo pretendemos analizar la posición del partido *Patria para Todos (PPT)*, favorable al financiamiento público de las campañas electorales y que se expresó en una propuesta de ley presentada a la Asamblea Nacional; pero para comprender este hecho es necesario referirse a la circunstancia de que en Venezuela la Constitución de 1999 prohibió tal financiamiento y la peculiaridad dentro de la situación latinoamericana de esta prohibición. En el capítulo I se trata este aspecto mientras que en el II y III nos dedicamos al origen de la disposición y al cambio de posiciones que luego se efectuó en relación con la prohibición del financiamiento público. En el capítulo IV, describimos la propuesta del PPT y finalmente arribamos, entre otras, a la conclusión de que tanto esa propuesta como una sentencia de la Sala Constitucional que permitió el financiamiento de las campañas electorales excedieron lo que fue la intención originaria de los autores de la Constitución de 1999. Para la elaboración de este trabajo nos hemos basado en la revisión de obras pertinentes enumeradas en la sección de referencias y en una entrevista realizada al diputado José Albornoz, secretario general del PPT.

CAPITULO I

El problema del financiamiento de los partidos políticos

A partir del 18 de octubre de 1945, comienza en Venezuela el auge de los partidos políticos como organizaciones de masas con amplio apoyo, tanto para su conformación como su verdadero desenvolvimiento, en el ámbito político de Venezuela, ya que en gobiernos anteriores como el de Juan Vicente Gómez¹ y Eleazar López Contreras², las agrupaciones políticas habían tenido un duro camino que recorrer. Así los partidos políticos, han venido trabajando fuertemente, para poder sobrevivir y afrontar los problemas económicos con los que se han encontrado; con esto nos referimos a que desde un principio los partidos políticos han tenido que trabajar para poder costear su propaganda, lanzamiento de candidatos y lo más fuerte, sus campañas electorales, cuando así empezó a ser posible, durante el mandato del presidente Isaías Medina Angarita³, el cual legaliza los partidos políticos izquierdistas y de oposición. Al principio estas organizaciones, sólo recibían apoyo de sus miembros, pero posteriormente por los costos y numerosas campañas que debían costear, se empieza a plantear cada vez, con mayor agudeza el problema del financiamiento de sus movilizaciones,

¹ Juan Vicente Gómez (1857-1935), presidente de régimen dictatorial de Venezuela en el periodo de 1908 a 1935; su gobierno reprimió cualquier tipo de oposición política, incluyendo al grupo de estudiantes llamados Generación del 28, que pretendían buscar una salida política de este presidente.

² Eleazar López Contreras (1883-1973), presidente de Venezuela que sucedió a Juan Vicente Gómez en el periodo entre 1935 y 1941; inicia el periodo de democratización que luego seguiría Isaías Medina Angarita, aplicando medidas como la Reforma de la Constitución en 1936, intentando convertirla en más democrática, rebajando el periodo presidencial de 7 a 5 años.

³ Isaías Medina Angarita (1897-1953), presidente de Venezuela en el período 1941-1945, sucedió a Eleazar López Contreras; se dice que sembró el espíritu democrático en la conciencia de los venezolanos, ya que se encargó de luchar por la igualdad social; su gobierno se caracterizó por su amplia apertura democrática, legalizando los partidos políticos, incluyendo el partido comunista, que fueron tan reprimidos en gobiernos anteriores como el de Gómez y López Contreras, así como afianzó un país democrático, decretando el sufragio universal y creando un clima de respeto y libertad de expresión.

propaganda en medios de comunicación, material promocional, entre otros y así mismo, la colectividad comienza a notar que los partidos necesitan tener algún tipo de limitación para evitar malversación de fondos, utilización de fondos ilegales y el financiamiento a través de negocios ilícitos.

Por otra parte, por mucho tiempo en Venezuela, existió un dominio visible de pocos partidos políticos, que siempre liderizaban las contiendas electorales y los espacios políticos de nuestro país; como fue el caso de Acción Democrática (AD)⁴ y COPEI⁵, partidos que se podían mantener gracias a las contribuciones de sus seguidores, pero posteriormente pasaron a ser cada vez más financiados por élites y sectores privados aunque pudieron surgir como grandes partidos, que podían mover masas, abriéndose paso como dos de las más importantes corrientes partidistas de nuestro país, similar fenómeno se dio con partidos de menor fuerza, pero que tuvieron algún papel en la política venezolana. Sin embargo, siempre se pensaba que la política democrática no debe ser cuestión de pequeñas élites que dominen la política sino que debía asegurarse igualdad de oportunidades en la competencia política.

⁴ Acción Democrática (AD), partido político venezolano, adscrito a la socialdemocracia, fundado en el año 1941, por Rómulo Betancourt, Andrés Eloy Blanco, Juan Oropeza Riera, entre otros; entre algunas de las figuras de este partido como Rómulo Betancourt, Raúl Leoni, Carlos Andrés Pérez ocuparon la Presidencia de la República.

⁵ Comité de Organización Política Electoral Independiente (COPEI), partido político Venezolano, que se fundó en 1946, con tendencia demócrata cristiana, apoyada por la Iglesia Católica; sus principios fundamentales son la defensa de la Dignidad Humana, subsidiaridad, sociabilidad y Búsqueda del bien común; sus fundador principal es Rafael Caldera y entre algunos miembros que destacaron en la política venezolana se encuentran Luis Herrera Campins, Eduardo Fernández, Oswaldo Álvarez Paz, entre otros.

Es preciso, antes de comenzar a hablar directamente del financiamiento propio de los partidos y candidatos, mencionar la distinción clásica entre dos clases de partidos políticos: los partidos de masas y los partidos de cuadros.

Según Duverger (1976), los partidos de masas son aquellas organizaciones permanentes que buscan reunir la mayor cantidad de personas posible, a través una disciplina fundamentada y una obligación de aporte económico al partido, y que toda esta adhesión, supone que el partido buscará desarrollar un programa de alcance histórico, que no sólo se limita a la época de elecciones o campañas electorales; mientras que los partidos de cuadros están conformados por personalidades prominentes que tienen mayormente un objetivo concreto, como la participación política en una elección determinada, por lo tanto no buscan una militancia masiva, no poseen la característica de crear un vínculo disciplinario y los aportes económicos que reciben, son de carácter extraordinario, principalmente de los aportes que realicen las personalidades importantes que se encuentren reunidas en estos partidos (p.253). Sin embargo en las condiciones de la política de masas y el sufragio universal esta distinción se difumina. Hoy día cualquier partido debe conquistar un vasto electorado y no le bastan para sus campañas electorales ni para la permanencia de su organización más allá de las campañas, los aportes ordinarios o extraordinarios de sus miembros por lo que si se considera que son necesarios para el funcionamiento de la democracia se plantea necesariamente algún tipo de financiamiento público que evite que sean condicionados por los aportes privados fuera del partido.

A esta situación no escapan, por supuesto, los partidos políticos en Venezuela. Frecuentemente sus voceros alegan que reciben aportes de sus militantes, o aportes especiales de algunos de sus miembros, y en época de elecciones que se financian con rifas, cenas, eventos etc, pero es evidente que esas contribuciones especiales, no son suficientes para poder mantener su estructura partidista ni mucho menos los costos de campaña, y se ven obligados a recurrir a los aportes de empresas y de empresarios que necesariamente tienen que crear una

obligación de retribuir los aportes con favores políticos en un futuro, produciéndose una desviación respecto de los fines de bien colectivo, a los cuales se supone que deben servir los partidos.

Los sistemas de financiamiento tienen entre sus objetivos enfrentar la problemática anteriormente delineada. En América Latina estos sistemas son muy diversos pero, como lo aclara Zovatto (2000), el sistema de financiamiento predominante es el sistema de financiamiento mixto, ya que los partidos y candidatos gozan tanto de beneficios públicos como de privados; a través del financiamiento público los partidos y candidatos, reciben fondos directa e indirectamente a través de bonos o servicios; el método directo de financiamiento público se ve reflejado en tres tipos, el equitativo en que se les reparte a todos por igual, el proporcional según la fuerza electoral que posean y el proporcional a su representación parlamentaria, siendo el que predomina el financiamiento proporcional a la fuerza electoral. Este tipo de financiamiento se combina con barreras legales, para obtenerlo, los partidos deben lograr cierta cantidad de votos o cierta representación parlamentaria y la oportunidad de entrega de estos subsidios es antes de los comicios y en otros casos después, aunque en otros casos los montos son repartidos en varias etapas de la campaña; por otra parte en la mayoría de los países se permite que los candidatos y partidos utilicen los medios de comunicación del Estado para propagar sus ideas y propuestas de gobierno (p.7)

Existen argumentos a favor y en contra del financiamiento público, como los resalta Gutiérrez (2005, pp.24-25) entre los argumentos, se pueden destacar cuatro de gran importancia

Argumentos a favor	Argumentos en contra
1. El financiamiento público contribuye a que los partidos se "liberen" de presiones o de	1. El financiamiento público no aleja por completo a los grandes donantes privados, porque ningún gobierno posee la capacidad de para fiscalizar eficazmente las

Argumentos a favor	Argumentos en contra
<p>influencias externas, ya que las empresas y entes privados que donan recursos para las campañas y vida política, muchas veces esperan algo a cambio y los dirigentes se ven en la obligación de cambiar decisiones o tomar rumbos diferentes a la hora de poseer un cargo.</p>	<p>donaciones privadas, ya que los sistemas de monitoreo e instrumento de regulación no son lo más eficiente y más adecuados para la gran tecnología y eficacia que pueden tener algunas transacciones financieras, que muchas veces están escondidas en organizaciones ciudadanas que abanderan las causas del ciudadano, pero que en realidad tienen como fin apoyarlo indirectamente.</p>
<p>2. El financiamiento público permite exigir a los partidos políticos que reporten públicamente sus ingresos y sus gastos, en otras palabras una fiscalización de sus movimientos económicos y una mejor fiscalización de los fondos partidistas; en estos reportes los partidos deben declarar de donde provienen sus ingresos quiénes son sus autores, los montos, en que se gastó, entre otros detalles, que fortalecen a su vez la confianza y el respeto de los militantes de esos partidos al igual que el de los electores.</p>	<p>2. Si los partidos y candidatos dependen excesivamente de los fondos públicos, los partidos se alejan de sus militantes y los candidatos de sus simpatizantes, ya que el beneficio económico que les aporta el Estado les es suficiente para poder costear una buena campaña electora, por tanto ya no necesitan tanto de sus militantes y simpatizantes para que los apoyen en la búsqueda de fondos a la vez alejándose sus necesidades y expectativas.</p>
<p>3. El financiamiento público promueve una equidad</p>	<p>3. Los partidos que dependen excesivamente de los fondos</p>

Argumentos a favor	Argumentos en contra
<p>competitiva entre los diversos partidos.</p>	<p>públicos, corren el riesgo, cuando existe crisis en las finanzas públicas, de convertirse en "agencias gubernamentales de facto" frente al gobierno de turno y al partido que se encuentre gobernando.</p>
<p>4. Este tipo de financiamiento, reduce las posibilidades de que los partidos acudan a fuentes ilegales de financiamiento o a donantes de reputación dudosa, ya que saben que un escándalo político vinculado a la aportación de recursos ilegales, podría costarle muchos votos y hasta la propia campaña (p. 24-25)</p>	<p>4. La transparencia de los aportes privados, es decir la publicidad del nombre completo del donante y el monto de su donación, a la cual se ven obligados los partidos al aceptar los aportes públicos, permite que se alejen de los candidatos y partidos donantes potenciales, esto debido a que las aportaciones a varios destinatarios en una misma competencia o la aportación a perdedores, podrían dificultar y traer daños de prestigio personal y en la vida profesional a los donantes, en algunos países podría acarrear a pérdida de privilegios tributarios; por el financiamiento público desincentiva parte del financiamiento privado para los partidos y candidatos políticos (p. 25-26).</p>

Con respecto al financiamiento privado en Latinoamérica, Zovatto (2000) nos explica que las contribuciones de otros gobiernos y entidades jurídicas son reguladas y a veces prohibidas completamente, pero en cada uno de los países

existen entes reguladores (mayormente el órgano electoral), que fiscalizan las donaciones privadas, para evitar desviaciones y mantener un mayor control sobre el capital utilizado por los partidos y candidatos, todo esto controlado bajo ciertas leyes que pueden sancionar a los actores de la contienda, a veces con penas pecuniarias y en otros más extremos con la eliminación del registro electoral o la suspensión total del subsidio estatal. Con respecto a esta forma de financiamiento Según Morris (1999), hay cinco razones “virtuosas” (es decir, *no corruptas*) por las que individuos o corporaciones privadas aportan dinero a un candidato:

- “1. *Lo conocen personalmente*. Estos donantes dan el dinero “más limpio” del juego electoral.
2. *Coinciden con sus posiciones* ideológicas o en temas concretos de política pública (simpatizantes).
3. *Desean contribuir a la derrota del otro candidato*.
4. *Apoyan a su partido* (militancia). Estos donantes son, además, quienes más persistentemente trabajan en la recolección de fondos durante una campaña.
5. *Desean satisfacer su ego*; es decir, desean sentirse cercanos a una figura pública prominente, desean sentirse parte del “equipo” de un candidato.” (pp. 110-115).

En la descripción de los sistemas de financiamiento que hace Zovatto (2000), constata como un punto muy delicado, que los controles y organizaciones que deben existir en los países para que estos sistemas funcionen correctamente, no funcionan adecuadamente o no son puestos en práctica y que las sociedades civiles cada día más, han perdido la confianza en los candidatos y partidos políticos, debido a la falta de transparencia que no permite contestar preguntas, como por ejemplo: como obtienen recursos, a qué fines los destinan, etc., lo cual a menudo, es una de las razones del escepticismo generalizado respecto de la política.

Las deficiencias en el control, aunadas a lo cada vez más costoso de las campañas electorales, al mismo mantenimiento de los partidos como organizaciones permanentes, representan factores que facilitan que las organizaciones políticas incurran en acciones ilícitas para poder subsistir y como

lo menciona Zovatto (2000): “Se ha ido abriendo así, paulatinamente, la puerta al financiamiento ilegal, al predominio cada vez mayor de fuertes grupos económicos, al tráfico de influencias y al flagelo del narco financiamiento” (p.5).

Por causa de estas y otras irregularidades, se ha planteado en los países Latinoamericanos, la alternativa del financiamiento público, aunque no en su totalidad pero si junto a un estricto control sobre las campañas electorales.

En Venezuela como en muchos otros países⁶ los partidos y asociaciones políticas, han disfrutado de diversas formas de financiamiento, según Álvarez (1997), recibían aportes del sector privado de manera directa a través de cuotas y dádivas en dinero o indirecta a través de donaciones, prestamos o descuentos en el pago de bienes y servicios, como por ejemplo, préstamo de bienes muebles, medios de transporte (aviones, carros) y bienes inmuebles como oficinas, casas, locales de campaña, etc. y tributos de servicios como para los eventos, para los candidatos, miembros del partido, espionaje a otros partidos o competidores, así como también la cesión de espacios en los medios de comunicación.

Continúa Álvarez diciendo que el financiamiento público, era directo o indirecto, directamente, consiste en el otorgamiento del dinero público a los partidos políticos, a los candidatos o a ambos, para el pago total o parcial de sus actividades políticas y el financiamiento público indirecto consistía en la exoneración o el descuento en el pago de tarifas y de impuestos por el uso de bienes o servicios de propiedad estatal por los partidos o candidatos (pp.4-5).

Este sistema tenía dos pilares normativos fundamentales. Por una parte la Constitución del año 1961 no lo prohibía y precisamente con base en ello la Ley Orgánica del Sufragio en su artículo 172 establecía que:

⁶ Alemania, Dinamarca, España, Noruega, Francia, Austria, Suecia, Japón, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Nicaragua. (Eduardo Guerrero Gutiérrez (2003), *Fiscalización y transparencia del financiamiento a Partidos Políticos y Campaña Electorales: Dinero y Democracia*, pp.22-23).

En el presupuesto del Consejo Supremo Electoral, correspondiente al año de celebración de elecciones se incluirá una partida destinada a contribuir al financiamiento de la propaganda electoral de los partidos y que esta partida se distribuirá en forma proporcional a la votación respectiva nacional entre los que han obtenido por lo menos el cinco por ciento de los votos validos en las elecciones inmediatamente anteriores para la Cámara de Diputados. (Ley Orgánica del Sufragio, Art. 172)

A esto se sumaba que el Consejo, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, podía contratar espacios en televisoras y radioemisoras comerciales, que serían asignados en partes iguales entre los partidos en él representados y que hubieran obtenido el límite porcentual de votación señalado. El Consejo podía optar, sin embargo, por entregar los respectivos montos directamente a los partidos (artículo 172 Ley Orgánica del Sufragio).

En Venezuela se iba, pues, hacia el establecimiento de un sistema mixto que con el curso del tiempo hubiera podido perfeccionarse. Sin embargo para el año 1999, la Asamblea Constituyente presidida por Luis Miquilena⁷ eliminó completamente el financiamiento público. Describir lo que ocurrió en dicha Asamblea es el tema del próximo capítulo.

⁷ Luis Miquilena (1919 -), político venezolano inicialmente militante del *Partido Comunista Venezolano* (PCV), fue uno de los fundadores del *Movimiento V República* (MVR). Tuvo importantes cargos en administración pública como Presidente de la Asamblea Constituyente, Presidente de la Comisión Legislativa Nacional y Ministro de Interior y Justicia durante la presidencia de Hugo Chávez.

CAPITULO II

El debate en la Asamblea Constituyente del año 1999, con respecto al financiamiento de los partidos políticos.

Con la crisis de los partidos políticos y el desprestigio de éstos, se creó un clima de opinión adversa con respecto al financiamiento público y esto se expresó en las discusiones de la Asamblea Constituyente y es en tal momento cuando surge la reforma del propuesto artículo 71 que luego se convertiría en el vigente artículo 67 de la actual Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En la nueva Constitución, la norma sobre financiamiento público cambiaría, dando como resultado la eliminación del financiamiento público que se venía dando desde años atrás, para las campañas electorales de los partidos políticos.

La discusión más importante sobre este tema es la que se da el día 25 de octubre de 1999, ya que se discute entre los asambleístas, la posibilidad de permitir o no, el financiamiento público, quedando bien clara la posición generalmente adversa a dicho financiamiento.

Primeramente se abre la sesión ordinaria del día veinticinco (25) de octubre del año 1999, con el presidente de la Asamblea Constituyente Luis Miquilena y el vicepresidente Isaías Rodríguez Díaz presentes, en conjunto con los diputados y se lee la primera versión del artículo 70⁸ que la Comisión de Política había redactado, que decía:

“Los electores tienen el derecho a que sus representantes rindan cuentas periódicas sobre su gestión, mediante mecanismos adecuados. El Estado contribuirá al financiamiento de estos mecanismos de rendición de cuentas, mediante los espacios públicos disponibles y la

⁸ Artículo que se llevaría a discusión en la misma Asamblea Constituyente, para aprobar la Nueva Constitución, en lo referente a asociaciones partidistas y sus diversas formas de financiamiento.

realización de los aportes necesarios que establezca la ley. Los representantes que reciban aportes por este concepto estarán obligados a informar de sus gastos al órgano contralor, en la forma y oportunidad que determine el ordenamiento jurídico correspondiente. "

En este artículo se observa que los representantes, obtendrán apoyo económico por parte del Estado, pero sólo para la rendición de cuentas que es el aspecto que parece resaltar más en la intención del los constituyentes. Ya aquí, se percibe que en ningún momento estuvo planteado concebir algún sistema de financiamiento público, lo cual se comprobó de inmediato. En todo momento los constituyentes se oponen contundentemente al financiamiento de los partidos políticos, e incluso, en lo concerniente a las campañas electorales de los mismos.

El primero en intervenir sobre la redacción y contenido de este artículo y en forma de oposición (muy enfática) con respecto al tema de financiamiento público aunque fuera para el rendimiento de cuentas de los representantes, fue el constituyente Guillermo García Ponce quien, en su intervención no apoya la moción, de que el Estado aporte para que los electos rindan cuenta, ya que esto sería una carga para el mismo y sería anti ético, ya que los representantes para eso reciben la remuneración y ellos deberían de buscar las maneras de acercarse a los electores; pero además cree que debería conformarse una Comisión que se encargue de distribuir a cada uno lo que le corresponde, claro si esta ayuda económica del Estado se llegase a dar; a la vez no realiza ninguna propuesta ya que la Comisión de Política según sus propias palabras, está muy sensible y cree que como la Comisión de Política se asesoró con el Ministerio de Finanzas, puede que hayan tenido una correcta decisión al redactar este nuevo artículo de esa forma. El constituyente Alfredo Peña, apoya la moción de Guillermo García Ponce, alegando que el elegido es quien debe buscar las maneras de acercarse a sus electores y rendirles cuentas por sus propios medios.

El constituyente Jorge Olavarría, también apoya lo dicho por García Ponce, pero recomienda, que sólo quede claro en el artículo que los representantes

deben rendirle cuentas a sus electores, pero sin más detalles, moción que es apoyada por los constituyentes: Leonel Jiménez y Manuel Quijada; por su parte el constituyente Ricardo Cómbellas, a la vez aclara que se debe insistir en la redacción de este artículo, que la rendición de cuentas, debe ser limpia y transparente, para evitar cualquier confusión; De tal manera se cierra la discusión del artículo 70 quedando aprobado con el cambio simplemente, que se debe dar una rendición de cuentas transparente y limpia.

A continuación se discute el siguiente artículo número 71⁹ el cual como se verá suscita gran oposición, porque la prohibición del financiamiento público no se ve reflejada, el artículo decía así:

"Todos los ciudadanos tienen el derecho de asociarse con fines políticos y podrán ejercer los derechos inherentes a esta actividad mediante el tipo de organización de su preferencia, utilizando para ello métodos democráticos, de conformidad con la ley. En razón del interés público de la función que cumplen las organizaciones con fines políticos, se garantizan los principios democráticos en su constitución, organización, funcionamiento e igualdad ante la ley. Así mismo, se regulará lo concerniente al financiamiento de las organizaciones con fines políticos, los límites de gastos en campañas electorales, la licitud de las contribuciones económicas que pueden recibir y los mecanismos de control que aseguren la pulcritud en el manejo de las mismas. La ley señalará incompatibilidades entre el ejercicio de cargos de dirección partidista y la contratación con entidades del sector público."

Al efecto reitera el constituyente García Ponce que se debe dejar muy claro y de manera más evidente que la ley no aprueba en lo absoluto, el apoyo de los sectores del Estado para el financiamiento de alguna campaña electoral, ya que el Estado no debe financiar ninguna contienda electoral, para no caer en sistemas corruptos y medios corrompidos como había sido en años anteriores, según García Ponce; El constituyente Alfredo Peña, apoya lo dicho por García Ponce y deja muy claro que las campañas electorales deben financiarse por los militantes

⁹ Artículo que refleja, en la nueva Constitución, la igualdad democrática, en lo referente a las asociaciones con fines políticos y lo concerniente a sus financiamientos.

de cada partido, todos los que quieran apoyar a sus candidatos, deben inscribirse en los diferentes partidos y realizar aportes económicos que les sirvan para poder financiar sus campañas, dejando al Estado fuera de esta normativa, ya que esto sería una carga muy pesada para la nación. No se debe tener miedo a las contribuciones privadas, pero deben quedar constadas y registradas minuciosamente, pues deben ser de gran interés la transparencia para el financiamiento de las campañas de los partidos y de los candidatos; Giovanni Finol en su intervención, apoya la moción de Alfredo Peña, alegando que el Estado no puede financiar las campañas multimillonarias que han hecho los partidos políticos venezolanos, y opina que se debe eliminar del artículo todo lo concerniente al financiamiento de las campañas electorales.

Gastón Parra, en su intervención concerniente a la discusión de la aprobación del artículo 71, opina que no todo debe dejarse al financiamiento privado, ya que los partidos y candidatos una vez que llegan al poder se ponen a la orden de estos que ayudaron a su financiamiento, creando así la ola de corrupción *comprando conciencias*, por lo tanto, propone que debe existir por lo menos topes en los pagos de publicidad en los medios de comunicación, cuestión que debería agregársele al segundo párrafo del artículo.

En su intervención Segundo Meléndez, menciona que ese debate no debería darse ya que está claro que el financiamiento de las campañas electorales por parte del Estado, debe estar prohibido tal como se habló en las discusiones anteriores a la constitución de la Asamblea Constituyente, donde la mayoría de los Constituyentes rechazaban y negaban el financiamiento público.

El constituyente Jorge Olavarría, insiste en que se cambie la redacción del artículo, ya que se presta a confusiones, como si el Estado apoyase cualquier tipo de financiamiento, lo cual es falso. Manuel Quijada, opina en su intervención, que se debe aclarar en el artículo setenta y uno (71), que los partidos deben rendir cuentas claras, con respecto a la procedencia de los fondos de sus campañas

electorales. Es significativa la intervención del constituyente Claudio Fermín, porque a pesar de ser parte de los pocos opositores en la Asamblea, sin embargo, comparte el rechazo al financiamiento público, pues piensa que no se debe apoyar, sino que cada uno de los partidos debe hacerse responsable, de la proveniencia de los fondos de sus campañas, acotando así que en el último párrafo debe redactarse, que los dirigentes de los partidos no deben tener ninguna relación con el Estado, para así evitar que exista cualquier participación de éste en cualquier campaña.

Mario Isea, tampoco está de acuerdo con el financiamiento público, y cree pertinente aclarar en el artículo que no debe existir la contratación con entidades del sector público, y que todas las campañas tanto de partidos políticos como de asociaciones partidistas, deben ser controladas en lo que concierne a su financiamiento y deben ponerse límites, en lo concerniente al uso de medios públicos y privados de comunicación, ya que los gastos deben ser controlados para evitar derroches y aportes ilícitos.

El constituyente, Jorge Olavarría recalca en una nueva intervención, que se vuelva a discutir la manera de redacción de este artículo setenta y uno (71), pues se debe prohibir expresamente el financiamiento por parte del Estado hacia las campañas electorales, proponiendo que se cree una nueva Comisión que redacte mejor, jurídicamente este párrafo del artículo, para que el pueblo no tenga ninguna duda que el Estado no financiará ningún tipo de campaña porque sería, un gasto enorme para la nación.

El Presidente de la Asamblea, Luis Miquilena propone entonces, una nueva Comisión que discutirá la nueva redacción del artículo y por mayoría absoluta queda aprobada; se crea así un Comité Especial presidido por los constituyentes Guillermo García Ponce, Pedro Ortega Díaz, Jorge Olavarría y Manuel Quijada para que presenten la proposición final. Willian Lara, se ofrece para la Comisión y

se acepta su colaboración, y Miquilena insta a los que quieran colaborar, que se dirijan a la Comisión en su momento de trabajo.

Sin embargo el constituyente Pedro Ortega Díaz, cree conveniente que no se cierre el debate sobre el financiamiento público, ya que se debe aclarar puntualmente que el gobierno y sus instituciones no financiaran ningún tipo de campaña electoral, pero el presidente de la Asamblea (Luis Miquilena), aclara que si en algún momento se debe reabrir la discusión, se hará cuando se redacte de nuevo por el comité designado.

Es necesario observar de este relato, que en la mente de los constituyentes no estuvo en ningún momento diferenciar entre tipos de financiamiento público alguno de los cuales serían permitidos, como los de las campañas electorales, y otros que no serían permitidos. Por otra parte, hoy día, luego de diez años de haberse celebrado la Asamblea Constituyente del año 1999, para aprobarse la nueva Constitución vigente, el ex presidente de ésta, Luis Miquilena, en declaraciones dadas en un foro realizado en la Universidad Metropolitana¹⁰ (el día veinte de mayo del 2009), luego de habersele preguntado el porqué de la no aprobación de una ley que apoyase el financiamiento público para las campañas electorales de los partidos y asociaciones políticas, opinó que fue un total error el no permitir y apoyar este tipo de financiamiento, porque habría permitido hacer menos corrompido el sistema de financiamiento de las organizaciones políticas, pero según sus propias palabras cuando entró en ésta Constituyente, tan soñada por él, desde hacía muchos años atrás, pensaba solamente en el bienestar del pueblo, en la responsabilidad social y en la responsabilidad que él tenía como político de actuar de la mejor manera para beneficiar a todo el pueblo venezolano, y siempre pensó que una manera de retribuirle a ese pueblo tan excluido por tantos años, ese derecho a una calidad de vida, era quitándole o simplemente recortándole a

¹⁰ Conferencia dictada por el ex presidente de la Asamblea Constituyente Luis Miquilena, para discutir el futuro al cual nos avicinamos en el país y así explicarle a los estudiantes asistentes, parte de sus decisiones y actuaciones mientras trabajó de la mano con el Gobierno del Presidente Hugo Chávez. (Universidad Metropolitana, 19-05-2009, Situación actual de Venezuela).

los políticos los beneficios que obtenían por parte del Estado y esta eliminación del financiamiento público, era una manera de recortar gastos para la Nación, gastos que eran utilizados según Miquilena para que los políticos hicieran “politiquería”, utilizando los recursos que eran tan necesarios para la realización de obras para el pueblo, obras que luego de muchos años, se dio cuenta que no se realizaron, sin embargo hoy día se arrepentía, de haber modificado este articulado, porque a través del voto y de las ideas expresadas por el pueblo a través de los partidos, el pueblo pudiese expresarse y su voto podría ser el mejor control de la corrupción.

Por otra parte, en declaraciones recientes de otros ex constituyentes, el actual gobernador Willian Lara, en vísperas de las elecciones para aprobar la reforma constitucional el 2 de diciembre de 2007, comentó a diversos medios de comunicación, que se consideraba necesario enmendar el error que cometieron los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente, al eliminar el financiamiento público de las campañas. Se contemplaba la posibilidad de retomar el esquema contemplado en la Constitución de 1961, que permitía el financiamiento de las campañas a través de los fondos otorgados por el Estado; esto según palabras del dirigente del PSUV. (El Universal, 9 de junio 2008).

Ulteriormente, no se vuelve a plantear en las discusiones de la Asamblea Constituyente, el asunto del financiamiento público de los partidos políticos y asociaciones con fines políticos, y solo conocemos la versión definitiva que actualmente es el artículo 67 de la Constitución.

"Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos o candidatas a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de sus integrantes. No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado. La ley regulará lo concerniente al financiamiento y a las contribuciones privadas de las organizaciones con fines políticos, y los mecanismos de control que aseguren la pulcritud en el origen y manejo de las mismas. Así mismo regulará las campañas políticas y electorales, su duración y límites de gastos propendiendo a su democratización. Los ciudadanos y

ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen derecho a concurrir a los procesos electorales postulando candidatos o candidatas. El financiamiento de la propaganda política y de las campañas electorales será regulado por la ley. Las direcciones de las asociaciones con fines políticos no podrán contratar con entidades del sector público." (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 1999).

CAPITULO III

El Proyecto de Reforma Constitucional de 2007, comparado con la Constitución de 1999 y la posición de la Sala Constitucional con respecto al financiamiento público de los Partidos Políticos.

Con el pasar del tiempo, el consenso de opiniones y posiciones con respecto al financiamiento público se fue disolviendo y comenzaron a surgir disidencias. Es aquí donde resulta significativo el caso del partido Patria Para Todos (PPT), expresado a través de su Secretario General José Albornoz en pro del financiamiento público de las campañas electorales proponiendo un proyecto de ley en tal sentido. Pero tal posición, en realidad se agregaba a un movimiento más amplio expresado en el proyecto de reforma constitucional de 2007, y posteriormente al Proyecto del PPT, el mayor refuerzo a abrir vías para financiamiento público de las campañas electorales lo efectuó la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

Para el 16 de agosto del año 2007, el presidente de la república Hugo Rafael Chávez Frías, presentó un Proyecto de reforma a la Constitución de 1999. Uno de los aspectos llamativos de esta reforma es el artículo 67 en el sentido de que ahora se permitiría el aporte y financiamiento de fondos del Estado sólo para “actividades electorales”, dejando de nuevo por fuera las acciones y vida corriente de los partidos y asociaciones políticas.

Para tener una mejor visión del asunto, nos servimos del cuadro siguiente elaborado por Njaim (2008):

Constitución 1999	Propuesta de reforma 2007
<p>Artículo 67.</p> <p>Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos o candidatas a cargos de elección popular serán seleccionadas o seleccionados en elecciones internas con la participación de sus integrantes.</p> <p>No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado.</p> <p>La ley regulará lo concerniente al financiamiento y las contribuciones privadas de las organizaciones con fines políticos, y los mecanismos de control que aseguren la pulcritud en el origen y manejo de las mismas. Así mismo regulará las campañas políticas y electorales, su duración y límites de gastos propendiendo a su democratización.</p>	<p>Artículo 67.</p> <p>Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos o candidatas a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de sus integrantes. No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos y con fondos provenientes del Estado.</p> <p>El Estado podrá financiar las actividades electorales. La ley establecerá los mecanismos para el financiamiento, el uso de los espacios públicos y accesos (sic) a los medios de comunicación social en las campañas electorales, por parte de las referidas asociaciones con fines políticos.</p> <p>Igualmente, la ley regulará lo concerniente al financiamiento y a las contribuciones privadas de las asociaciones con fines políticos, así como los mecanismos de control, que aseguren la pulcritud en el origen y manejo de las citadas contribuciones. Regulará también la duración, límites y gastos de la propaganda política y las campañas electorales propendiendo a</p>

Constitución 1999	Propuesta de reforma 2007
<p>Los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen derecho a concurrir a los procesos electorales postulando candidatos y candidatas.</p> <p>El financiamiento de la propaganda política y de las campañas electorales será regulado por la ley. Las direcciones de las asociaciones con fines políticos no podrán contratar con entidades del sector público.</p>	<p>su democratización.</p> <p>Se prohíbe el financiamiento a las asociaciones con fines políticos o de quienes participen en procesos electorales por iniciativa propia con fondos o recursos provenientes de gobiernos o entidades públicas o privadas del extranjero.</p> <p>Los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen derecho a concurrir a los procesos electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral, postulando candidatos o candidatas.</p>

En color rojo podemos observar cómo en la primera parte del artículo 67 del año 99, la ley prohíbe expresamente el financiamiento público “No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado”, pero en la nueva reforma se proponía de la siguiente manera “El Estado podrá financiar las actividades electorales”. Además, se le da rango constitucional a la prohibición en cualquiera de sus formas de cualquier ayuda tanto

gubernamental como privada, por parte de entes extranjeros. También se constitucionaliza la práctica que, a pesar de la prohibición del artículo sesenta y siete 67, se siguió aplicando de conceder espacios en los medios públicos para la propaganda electoral de los partidos políticos aunque se plantea en forma más general y además se habla del acceso a los espacios públicos.

La reforma constitucional fue derrotada en las urnas el 15 de diciembre de 2007 pero lo que se refiere el artículo 67 fue prácticamente acogida por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (2008), la cual debe recordarse que es la institución encargada de “de asegurar la integridad de la Constitución” (art.334), además de garantizar “la supremacía y efectividad de las normas y principios constitucionales”, como “el máximo y último Intérprete de la Constitución,” y de velar “por su uniforme interpretación y aplicación” (art. 335). Y a este respecto en sentencia No. 780 de 8 de mayo de 2008 (Exp. n° 06-0785), es decir cinco meses después de haber sido rechazada la reforma, estableció una interpretación constitucional vinculante que según Brewer C. (2009) habría producido una mutación constitucional por sobre el alcance del artículo 67. En virtud de tal interpretación la prohibición formulada en el artículo ‘se circunscribe a la imposibilidad de aportar fondos a los gastos corrientes e internos de las distintas formas de asociaciones políticas, pero dicha limitación, no resulta extensiva a la campaña electoral, como etapa fundamental del proceso electoral’. La posición de Brewer Carias es que si bien el artículo 67 es criticable, también lo es que la Sala Constitucional se haya injerido en una cuestión que ya había sido rechazada por el electorado, al rechazar todo el Proyecto de reforma.

CAPITULO IV

La posición del PPT y su proyecto de ley.

En el año 2008, el partido *Patria Para Todos* (PPT) finalizó de elaborar una propuesta de ley, que sería presentada en marzo de 2008 ante La Asamblea Nacional, que sólo quedó como una propuesta de ley porque ni siquiera llegó a primera discusión.

Esta propuesta de ley, se basa en la igualdad que debe existir entre todos los competidores políticos, el cual se debe regir por un debate político y electoral que contenga la misma lógica, valores y estrategias aplicables para la difusión de cualquier idea, pensamiento o producto en general y el Estado por lo tanto debe permitir la mayor libertad posible para que esto se cumpla (PPT, 2007).

Para el PPT el financiamiento privado más allá de las contribuciones de cada miembro de los partidos, “secuestra la voluntad popular de los militantes” (PPT, 2007), porque son los actores privados que terminan controlando la política, ya que son quienes poseen las grandes cantidades de dinero. Esto les facilita la entrada y toma del poder de aquellos que poseen grandes recursos, dejando a un gran sector de la sociedad apartado de la competencia política por completo.

El PPT da como ejemplo, el caso del nuestro vecino país Colombia, donde el narcotráfico y los paramilitares, gracias a su gran poder económico, han tenido un gran rol en la política colombiana, poseen cargos en el parlamento y aunque muchos han sido enjuiciados en casos de “parapolítica”, no se sabe qué efectos perjudiciales se puedan producir más adelante; ejemplo de esto es la controversia que se ha desatado en nuestro vecino país Colombia, con el ex presidente Ernesto Samper Pizano¹¹, cuando ya a más de diez años de haber concluido su

¹¹ Ex Presidente de la República de Colombia, para el período 1994-1998, entre sus políticas de gobierno, estuvieron mejorar la relación de gobierno y la población colombiana, permitiendo que

mandato, se ha colocado en tela de juicio, su campaña electoral en el año 1993-1994, cuando se habla de que el Cartel de Medellín¹² y su líder fallecido, Pablo Escobar¹³ financiaron, gran parte de su campaña, para poder obtener privilegios que aún se especulan cuales eran.

Así mismo el financiamiento público, como tipo de financiamiento, según el PPT, debe ser una base sólida para financiar las campañas electorales de los candidatos y de los partidos políticos, sin quedarse a la merced de los grandes capitales, porque se debe recordar que las elecciones en un Estado democrático deben ser multipartidistas, que las posibilidades de los participantes sean las mismas, donde los mensajes de los aspirantes a cargos de elección popular puedan llegar a todos por igual, como dice el proyecto de ley del PPT, “ya que la disponibilidad de alternativas creíbles depende de la existencia de la posibilidad de difundir los mensajes y programas de los distintos aspirantes a cargos de elección popular” (PPT,2007).

Para la elaboración del proyecto de ley, el PPT se basó en normas internacionales reconocidas como:

más de 23 millones de colombianos accedieran a servicios de salud gratuitos, también fue un luchador por los derechos humanos y gran contrincante del narcotráfico.

¹² El Cartel de Medellín fue el nombre que se le dio, a la organización dedicada al tráfico de cocaína más grande de Colombia con sede en Medellín; sus orígenes se remontan a los años 1976 y 1977, cuando ciertos traficantes traían coca desde Perú y la procesaban en esta ciudad, de donde luego era distribuida; entre sus más importantes y destacados líderes se encuentran primeramente Pablo Emilio Escobar Gaviria, Gonzalo Rodríguez Gacha, los hermanos Ochoa (Fabio, Jorge Luis y Juan David) y Carlos Lehder.

¹³ Pablo Emilio Escobar Gaviria (1949-1993), fue líder del Cartel de Medellín de Colombia y uno de los más importantes narcotraficantes de este país, además fue elegido Senador suplente del Congreso de la República de Colombia para el año de 1982; además se le vinculan miles de asesinatos, entre carros-bombas, sicariatos, entre otros. Muere un año y 5 meses después de haberse fugado de la cárcel donde estaba retenido, a causa de una emboscada policial.

- Que debe existir un sistema transparente de revelación pública del financiamiento recibido por cualquier partido o candidato
- El principio de no discriminación en relación al acceso a fondos públicos para cualquier partido o candidato
- La distribución del financiamiento público sobre una base equitativa
- La igualdad de reglas y condiciones para todos los partidos y candidatos

Según la propuesta del Partido PPT:

esta ley incorpora al sistema electoral vigente la modalidad del financiamiento público, permitiendo su coexistencia con los mecanismos de financiamiento de autogestión de las organizaciones con fines políticos, agrupaciones de ciudadanos y ciudadanas, grupos de electores y electoras y candidatos y candidatas, fortaleciendo el régimen electoral con importantes regulaciones destinadas a asentar las bases de un sistema electoral aun más equitativo y transparente y soberano (PPT, 2007).

Además, el proyecto establece otros beneficios como el financiamiento indirecto a través del uso de espacios en medios de comunicación públicos y privado, para presentar los mensajes electorales de los candidatos y candidatas; el establecimiento de exoneraciones tributarias para ciertas actividades que verdaderamente estén dedicadas a fines electorales; establecimiento de precios máximos en los espacios de publicidad de los medios de comunicación con fines electorales, para así estimular la participación de los ciudadanos; establecer controles sobre el origen y destino de las finanzas partidistas para evitar la influencia de sectores corporativos o privados con intereses, o que los fondos de origen extranjero o narcotráfico no penetren en las esferas políticas; y por último garantizar que el financiamiento público sea equitativo y racional para los candidatos, de acuerdo con los resultados obtenidos por dichas asociaciones en las elecciones previas al momento que se le sea otorgado el financiamiento.

En los dos primeros artículos del proyecto de ley se determina su fin que es “regular el financiamiento de las campañas electorales realizadas con ocasión a procesos electorales para la selección de cargos públicos y referendos” por parte de “las organizaciones con fines políticos, grupos de electorales y electoras asociaciones de ciudadanos y ciudadanas, candidatas y candidatos.”

Es muy característico de la posición del PPT, que el financiamiento público de las organizaciones con fines políticos, es la única forma de financiamiento que se le permite a los partidos que se encuentren en la contienda electoral; “no podrán disponer para el desarrollo de sus campañas electorales de fondos distintos al financiamiento público y a los ingresos provenientes de sus actividades propias y aportes de sus afiliados, de conformidad con lo establecido en esta ley”, se entiende del artículo tres (3), que los partidos políticos y asociaciones políticas que participen en los procesos electorales, no podrán obtener de ninguna manera fondos provenientes de origen privado, como lo especifican en el artículo 11.

Pero anteriormente el artículo diez (10), establece que el Consejo Nacional Electoral, determinará, mediante resolución correspondiente, un monto total de costos de campañas que no puede ser excedido, por los candidatos y asociaciones con fines políticos.

El artículo once (11) especifica la prohibición a las asociaciones políticas para que obtengan fondos de origen privado y sólo se aboquen a utilizar lo que les corresponde por parte del Fondo Nacional Electoral; se prohíben expresamente:

1. “Contribuciones o donaciones anónimas
2. Contribuciones o donaciones de organismos públicos
3. Contribuciones o donaciones de empresas concesionarias de servicios u obras publicas
4. Contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar
5. Contribuciones o donaciones de medios de comunicación social públicos o privados
6. Contribuciones o donaciones de gobiernos o entidades públicas extranjeras
7. Contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas extranjeras
8. Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales patronales y profesionales o gremiales.”

El financiamiento de origen público de las campañas electorales, “será el aporte otorgado indirectamente por el Estado a las organizaciones con fines políticos y candidatas y candidatos, por intermedio del Consejo Nacional Electoral,

para la realización de las actividades relativas a la publicidad y propaganda en prensa, radio y televisión”, esto tal cual lo especifica el artículo cinco (5), a través de la creación de un ente llamado Fondo Electoral, distribuirá los recursos que le corresponden a cada uno de los candidatos que participaran en el año electoral; este Fondo Electoral e ingresos que lo forman, esta detallado en el artículo seis (6) de la propuesta ley del PPT, el cual reza que estará integrado por:

1. El aporte que destine anualmente la Ley de Presupuesto Anual de la Nación;
2. El dinero proveniente de las multas que se recauden por aplicación de esta ley;
3. Los legados y donaciones que se efectúen con ese destino al fisco nacional;
4. Los reintegros que efectúen las asociaciones con fines políticos, candidatas y candidatos, en los términos previstos en la presente ley.
5. Los aportes privados destinados a este fondo

Obsérvese respecto del numeral cinco (5) que no se permite el financiamiento privado pero si que los entes privados aporten directamente al Fondo Electoral.

Estos fondos que se le entregarán a cada uno de los candidatos, partidos, asociaciones o partidos políticos que se encuentren dentro de la contienda, deben ser destinados a la promoción de sus planes de gobierno trasmitidos en los diversos medios de comunicación como radio, prensa y televisión; según la propuesta, la distribución se haría de la siguiente manera:

“para adquirir espacios en prensa, radio y televisión y distribuirlo entre las organizaciones con fines políticos y candidatas y candidatos de la siguiente manera:

- a. El cincuenta por ciento (50%) de los espacios se distribuirán en forma igualitaria ente las candidatas y candidatos;
- b. El cincuenta por ciento (50%) restante de los espacios, se distribuirán en forma proporcional de conformidad a la votación obtenida en la modalidad lista en la elección inmediata anterior de Diputado a la Asamblea Nacional. Solo participarán en esta distribución las

organizaciones con fines políticos, que acrediten haber obtenidos al menos un número de votos no menor al uno por ciento (1%) del número total de votantes.” (artículo 14).

En el caso de las elecciones regionales y municipales, el aporte económico que brindará el Estado, dependerá de la cantidad de votantes inscritos en los respectivos centros de votación; a su vez aquellos candidatos que pertenezcan a partidos que no hayan participado en contiendas electorales anteriores, se les equiparán a la organización con fines políticos que haya participado en la última elección de diputados nacionales y que le haya correspondido el menor monto de aporte; en el caso de postulaciones bajo la modalidad de lista, se entenderá cada lista corresponderá a una candidatura.

El artículo trece (13), estipula cuánto será el aporte del Fondo Electoral, para las elecciones de ese año y si existiese más de un proceso electoral, se estipulará cuánto será el aporte en cada uno de los procesos.

El proyecto de ley establece, condiciones muy restrictivas para los medios de comunicación, en lo relativo a la contratación de pautas publicitarias que contrate el Consejo Nacional Electoral. En efecto el costo de los espacios no podrá superar el cincuenta (50) por ciento del precio del mercado (artículo 16), y por otra parte, los medios no podrán negarse a difundir propaganda en dichos espacios contratados (artículo 17). Es importante también mencionar, que existirá una exención de impuestos para los bienes adquiridos por las organizaciones con fines políticos, grupos electorales, candidatos y partidos que se encuentren postulados para el evento electoral, esto incluye todos los bienes que ellos adquieran durante el periodo electoral, “siempre que se encuentren destinados en forma exclusiva a las actividades específicas de la campaña electoral por el tiempo de ésta y que los tributos estén a su cargo”, exonerándolos completamente del impuesto al valor agregado (IVA) (artículo 4).

Cabe destacar, que para que estas normas propuestas por el PPT, se cumplan a cabalidad, las organizaciones políticas deben nombrar a “un responsable económico-financiero”, quien será solidariamente responsable con la candidata o candidato y las autoridades de las citadas organizaciones con fines políticos, grupos de electoras y electores y asociaciones de ciudadanas y ciudadanos”, esto según el artículo 12.

Finalmente en el artículo 18 se establece que: “El Consejo Nacional Electoral dentro de los treinta días siguientes al cierre de las postulaciones establecerá los mecanismos para la presentación del plan publicitario”; además esta institución tiene la obligación de disolver el Fondo Electoral, al final de cada año electoral y rendirle cuentas a la Asamblea Nacional; este remante deberá ser reintegrado en su totalidad a la Nación y comparado con el monto que este organismo presentó el primer trimestre de ese año electoral y en todo caso podrá ser utilizado, ese activo remante, como aporte mínimo del Fondo Electoral en el siguiente año electoral, tal como lo especifica el artículo 8 de la presente propuesta de ley.

Como ya se ha destacado en el proyecto de ley propuesto por el PPT, se parte de una concepción completamente restrictiva del financiamiento privado. Está excluida toda idea de que los aportes privados a las campañas, como menciona Zovatto (2000) pueden ser una prueba del sano enraizamiento de los partidos en la sociedad dentro de la cual éstos operan, siempre y cuando, sin embargo, existan topes a las contribuciones individuales, mecanismos de control efectivos y otra serie de garantías para evitar el abuso y la desigualdad excesiva siendo más importante que las prohibiciones el que los aportes privados estén sometidos a prácticas de transparencia (*disclosure*) sobre quién y cuánto se aporta. Es preciso reconocer, sin embargo, que esta tendencia de desconfianza en los aportes privados ya se manifiesta en países como México donde el financiamiento público por ley debe predominar por sobre el privado (Zovatto, 2000).

Por otra parte Albornoz y su partido no parecen percatarse que el aporte obligatorio de sus diputados de contribuir mensualmente a los fondos del partido, sería una especie de impuesto que violaría una estricta interpretación del artículo constitucional (ver entrevista).

CONCLUSIONES Y REFLEXIONES FINALES

En este trabajo, se ha planteado como en la mayoría de los países latinoamericanos, poseen un sistema mixto de financiamiento de las campañas electorales ya que éste, era el sistema que también funcionó en Venezuela en lo que respecta a las campañas electorales. Sin embargo con la Constitución de 1999 se modifica radicalmente ese sistema, al establecer la prohibición absoluta del financiamiento público.

Hemos destacado como en las discusiones que se dieron en la Asamblea Constituyente, los asambleístas que manifestaron su opinión, concordaban unánimemente en eliminar por completo el apoyo económico público y que este apoyo incluía también a las campañas electorales dentro de la prohibición.

Ahora quisiéramos agregar que al parecer los constituyentes al dejar librados a los partidos a sus propios medios para conseguir, los fondos para financiar su vida política y sus campañas electorales, no se percataron de que podrían estar propiciando el ventajismo del partido en el poder. Posteriormente, se va viendo que esta posición fue un error de lo cual fue el Proyecto de reforma constitucional la demostración más evidente y, además, proveniente del grupo en el poder.

En todo caso de una forma u otra puede decirse que la situación ha cambiado completamente a raíz de la sentencia de la Sala Constitucional, que contrariando la intención de los constituyentes, diferencia entre un financiamiento público a las campañas electorales y un financiamiento a las actividades corrientes de los partidos, pretendiendo que lo que está prohibido es lo primero, mas no lo segundo.

Pero la sentencia no resuelve el problema del financiamiento público, puesto que queda todavía a la discreción del Poder Electoral otorgarlo o no como ocurrió en las elecciones regionales del 23 de noviembre de 2008, cuando el Consejo Nacional Electoral (CNE), a diferencia de lo que ocurrió en el referendo del 15 de

diciembre de 2008, resolvió prescindir de algún tipo de financiamiento público. Es comprensible, entonces, que un pequeño partido dentro de la coalición gubernamental como es el PPT, insista en que el financiamiento público sea consagrado en una ley, puesto que de alguna manera contribuye a compensar las ventajas de las que disfruta su socio mayor el Partido Socialista Unificado de Venezuela (PSUV). La cronología de los eventos es significativa: en diciembre de 2007 es rechazada la reforma constitucional que incluía la posibilidad de financiamiento público de campañas electorales, en marzo de 2008 presenta el PPT su proyecto de ley, en mayo de 2008 la Sala Constitucional lo permite; el 23 de noviembre de 2008 tienen lugar las elecciones regionales donde no se aplica y, entre tanto, el PPT insiste infructuosamente en legalizar la situación.

Hemos señalado respecto del Proyecto que el PPT, pretende que los participantes de una contienda electoral tengan oportunidades equitativas en una campaña electoral estableciendo un Fondo Nacional Electoral, regido por el Consejo Nacional Electoral, pero eliminando por completo las contribuciones privadas directas a las campañas y manteniendo la práctica de los descuentos a los diputados a la Asamblea Nacional.

Por otra parte la propuesta de ley, a su vez no deja en claro como seria el escenario de referendos donde no compiten candidatas o candidatos, sino opciones políticas que solo están respaldadas por bloques o frentes partidistas, además es importante destacar que este proyecto de ley deja un espacio muy abierto en lo que se refiere a elecciones regionales o estatales, donde las normas electorales son difíciles de especificar y se presentan arduos problemas para el financiamiento público.

Otra característica que podemos evidenciar en esta propuesta de ley del PPT, es la obligatoriedad que tienen los partidos y candidatos, a sólo utilizar los espacios contratados por el Consejo Nacional Electoral, para la propaganda y difusión de sus campañas, prohibiendo totalmente a los candidatos, poder adquirir espacios más extensos para poder difundir sus proyectos y planes de gobierno.

En este sentido el proyecto resulta insuficiente en cuanto a regulación de la actuación de los funcionarios y organismos públicos a favor de los candidatos oficiales como ya es una práctica evidenciada en las sucesivas elecciones.

Finalmente observamos que el Proyecto se orienta a establecer un sistema de financiamiento exclusivamente público y pensamos que, más bien, es necesario crear un sistema de financiamiento electoral mixto, donde una gran parte del aporte de las campañas electorales sea público y el financiamiento privado sea optativo, donde las leyes de regulación y control estén muy bien establecidas y sean aplicadas a todos por igual, para que haya la mayor equidad posible en las oportunidades.

REFERENCIAS:

1. Álvarez, A.E. (1997). *Los dineros de la política*, Instituto de estudios políticos Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas Universidad Central de Venezuela. Caracas, Intertextos Consultores.
2. Asamblea Constituyente (1999). Acta de la Sesión del 25 de octubre de 1999.
3. Brewer C, A. (2009). *El Juez Constitucional al servicio del autoritarismo y la ilegítima mutación de la Constitución: El caso de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (1999-2009)*. Madrid.
4. Duverger, M (1976). *Partidos políticos*. México, Fondo de Cultura Económica.
5. Gutiérrez, E.G (2005). *Fiscalización y Transparencia del Financiamiento a Partidos Políticos y Campañas Electorales: Dinero y Democracia*. Cultura de la Rendición de Cuentas, Auditoría Superior de la Federación, Distrito Federal (D.F) México.
6. Morris, D (1999). *The New Prince*. Los Angeles, Renaissance Books, 252 pp.
7. Njaim, H (2008). *La prohibición constitucional del financiamiento público de campañas electorales y partidos políticos y la campaña electoral presidencial venezolana de 2006*. Caracas. Papel de trabajo.
8. República Bolivariana de Venezuela. "Constitución de la República Bolivariana de Venezuela". *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*. N 36.860 Extraordinario. Caracas, 30 de diciembre de 1999.
9. República de Venezuela. "Ley Orgánica del Sufragio". *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*.N 2.117 Extraordinario. Caracas, 29 de diciembre de 1977.
10. Rey, J.C. Njaim, H. Stambouli, A. González, Brito G, J E. Urbaneja, D.B (1981) *El Financiamiento de los partidos políticos y la democracia en Venezuela*. Instituto de Estudios Políticos, Caracas, Ediciones Conjuntas, Editorial Ateneo de Caracas.

11. Soldevilla, F.T (s.f) *Campaña Electoral* Instituto Iberoamericano de Derechos Humanos. *En línea*. Recuperado el 12 de noviembre de 2008, de <http://www.iidh.ed.cr/capel/>
12. Zovatto, D (2000). *Estudio comparado de las características jurídicas y prácticas del financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales en América Latina*. International Institute for Democracy and electoral assistance (IDEA). Mexico

ANEXOS

ANEXO 1

ENTREVISTA A JOSE ALBORNOZ

SEDE DEL PARTIDO PPT

9 de octubre de 2008

DIPUTADO ALBORNOZ.- Cuando nosotros comenzamos a transitar en el campo de la política, creímos que esta debíamos reivindicarla, porque una de las cosas que ocurrió en el período que se ha denominado cuarta república, es el desprestigio de los partidos políticos y el desprestigio de la política, que permitió que incluso pudiese llegar al poder un liderazgo como el del comandante Hugo Chávez frías. Nosotros creemos pertinente, por los desarrollos de los avances del mundo y de los acontecimientos históricos del país, era pertinente por tato el fortalecimiento de la política como tal; había que reivindicar la política y para reivindicarla había que deslastrarla de los vicios de la vieja política y la única manera, era rescatando los elementos éticos, del ejercicio político, y bueno es ahí cuando nosotros hacemos un esfuerzo y es para que no vayan las morochas en un proceso electoral (Hora: 12.34 pm)

MARCEL ROMERO.- ¿ESO LO CREA LAPI?

DIPUTADO ALBORNOZ.- Si eso lo crea Lapi, y ahora van todos con las morochas , les ha servido, e incluso nosotros hemos participado con las morochas, y creo que es parte de una perversión de la política, ¿por qué?, Porque no permite, que incluso gente que no está vinculada a la política, pero que quiere participar en la política, prácticamente no se le permite y no se le permite no porque no te puedas inscribir, si no porque como está diseñado el sistema de las morochas no permite que exista un parlamento o un consejo metropolitano diverso, que te permitan existir varios factores políticos que intervengan en el que hacer de un municipio, o en el quehacer político del país a nivel nacional, y creo que es importante que había que frenarlo, hicimos algunas sugerencias, hicimos algunas proposiciones, sin embrago, el consejo nacional electoral, no ha querido abordar el problema como debe ser, el tribunal supremo de justicia, tampoco ha decidido en torno a eso, se han metido algunos recursos pero eso tampoco ha podido avanzar, creemos que es algo económico, creemos que la política no la podemos privatizar, en la medida que hemos visto, en las campañas electorales, sino tienes financiamiento por parte del estado se produce una perversidad, ¿por qué?, porque hemos visto los ejemplos de nuestra hermana república de Colombia, como allí ocurrió, que se metieron factores internos a la política, y la volvieron trizas, pero además nosotros conocemos el planteamiento que hay en el país, conocemos, como se financia la actividad política, no los partidos, ya que son dos cosas diferentes que hay que marcar, una cosa son los partidos políticos y otra cosa son la actividad política, nosotros creemos que la actividad política hay que financiarla por parte del estado

MARCEL ROMERO.- ¿PERO ESA ACTIVIDAD POLITICA ES REPRESENTADA POR LOS PARTIDOS O POR EL PUEBLO EN GENERAL?

DIPUTADO ALBORNOZ.- En algún sentido es representada por los partidos, por la población, por grupos de electores, grupos de vecinos que perfectamente se pueden sumar, a la política y a la actividad política y esa política debe ser financiada, por el estado, creo que a los partidos no se les puede dar dinero, para su financiamiento, creo que los partidos, para su funcionamiento deben tener recursos para de sus militantes, y desarrollara algún tipo de actividad, desde el punto de vista económico, para el desarrollo de su actividad, pagar la nomina, el teléfono

MARCEL ROMERO.- ¿LAS CAMPAÑAS?

DIPUTADO ALBORNOZ.- Nosotros planteamos que las campañas podrían ser financiadas, por el estado, la actividad política

MARCEL ROMERO.- ¿OSEA QUE LOS PARTIDOS DEBEN BUSCAR LA MANERA E FINANCIARSE PRIVADAMENTE, PERO LICITAMENTE, SUS CAMPAÑAS?

DIPUTADO ALBORNOZ.- Noo noo debe ser pública, eso tratamos nosotros de mostrar cuando metimos la propuesta de ley, las campañas son públicas, por ejemplo uno ve cuando va a Carabobo, Valencia, como regalan lavadoras, cocinas, neveras, cuando vas a Petare

MARCEL ROMERO.- PERO AHÍ ESTAN COMPRANDO A LA GENTE

DIPUTADO ALBORNOZ.- Si si, pero ¿por qué ocurre eso?, ¿por qué no hay un contra por parte del Estado, sobre el financiamiento de la campaña electoral, entonces de donde vienen esos fondos?, ¿habría que investigar, porque? Porque podrían ser recursos del Estado y eso es parte de los recursos de toda la colectividad, y sin embargo tú lo utilizas para un proceso electoral, claro cuando tú haces eso, cuando tu regalas una nevera, regalas un televisor, estas golpeando el hecho democrático, estas fracturando , debilitando la democracia, y creo que es importante entenderlo, como elemento clave, pero además de eso pueden haber campañas que estén financiadas por el narcotráfico, dineros mal habidos, o dinero del extranjero, que a través de una ONG, ese dinero entra al país como un aporte, ese tipo de cosas creemos que tenemos que evitarlas, frenarlas, porque eso ocurre, nosotros hacemos un esfuerzo por tratar....INTERRUPCION DE ASISTENTE.....

MARCEL ROMERO.- NOS HEMOS ESTADO LEYENDO EL LIBRO LOS DINEROS DE LA POLITICA DE ANGEL ALVAREZ Y AHÍ NOS EXPLICAN COMO DEBERIA DIVIDIRSE LOS INGRESOS PRIVADOS Y PUBLICOS, PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS, ¿TIENE CONOCIMIENTO DE ESTE LIBRO? ¿QUE CREE USTED?

DIPUTADO ALBORNOZ.- Si yo me lo leí hace mucho tiempo, si se cual es, nosotros en el partido tenemos funcionarios, gastos que hacer, tenemos que pagar la luz, el teléfono, pero por ejemplo, nosotros los parlamentarios, de nuestro partido, deben dar mil bolívares fuertes de cotización mensual de su salario, es más del 25 % de su salario

MARCEL ROMERO.- ¿TODOS LOS QUE TRABAJAN EN LA ASAMBLEA?

DIPUTADO ALBORNOZ.- Si, todos los parlamentarios de nosotros, y los regionales también

MARCEL ROMERO.- ¿Y ESE DINERO A DONDE IRIA?

DIPUTADO ALBORNOZ.- Al partido a las finanzas del partido, entonces que pasa, si nosotros ahorita tenemos 7 parlamentarios, son siete mil bolívares fuertes, que entran todos los meses, nosotros tenemos una imprenta, para sacar nuestros libros, volantes, periódicos

MARCEL ROMERO.- ¿Y PROPAGANDA?

DIPUTADO ALBORNOZ.- Si también, sacamos toda la propaganda, pero además de eso hacemos trabajos para la calle, ese trabajo que haces para la calle es para los grupos sociales, si tú por ejemplo tienes un periodiquito nosotros te regalamos la plancha y el tiraje, si tú traes la tinta y el papel, ¿por qué? Porque independientemente así sean o no del PPT, están haciendo una actividad política para el país,

MARCEL ROMERO.- ESTAN AYUDANDO AL PAIS A LA COMUNIDAD

DIPUTADO ALBORNOZ.- Esa imprenta, a veces agarra un contrato grande, "pero no le trabajamos al estado"

MARCEL ROMERO.- ¿POR LAS MALAS LENGUAS?

DIPUTADO ALBORNOZ.- No no, porque yo soy el segundo vicepresidente, entonces por ejemplo yo digo yo quiero hacerle este libro a la asamblea, entonces eso es usar mi influencia, y para eso es desviar la cosa, nosotros creemos, o no se corresponde con lo que nosotros creemos debe ser el comportamiento de un partido político, por sobre todo el problema de la ética que está muy golpeada en la política venezolana, tu vez como esta golpeado el gobierno, el derroche que hay, y a uno se le escapa, ahorita tu vez como algunos compañeros del Táchira, vez unas campañas demasiado onerosas, y uno se dice de donde viene eso, y es por eso que yo los estoy citando para el partido,

MARCEL ROMERO.- ¿PARA QUE RINDAN CUENTAS?

DIPUTADO ALBORNOZ.- Si para que rindan cuentas, para saber de dónde está saliendo todo ese dinero,

MARCEL ROMERO.- DE HECHO SI VEZ LA CAMPAÑA DEL PPT AQUÍ EN CARACAS ES REDUCIDA Y LUEGO TE VAS AL TÁCHIRA Y TU DICES, ¿COMO ES POSIBLE ESTO?

DIPUTADO ALBORNOZ.- Entonces por eso hay que hacer un esfuerzo, por trata de decentar la política y entonces bueno estamos por ese camino, no es fácil, no es fácil, porque cuando uno actúa en la política, uno tiene muchas ofertas, la gente se te acerca y te piden favores y te dicen

que luego te cumple con otro favor, pero el PPT está donde está por su comportamiento ético y producto de su política, de enrumbar la política venezolana a un mejor nivel.

MARCEL ROMERO.- ¿ENTONCES SU PLAN DE LEY CONSISTIRIA, EN ABRIR LOS HORIZONTES DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO, A TODAS LAS ORGANIZACIONES? ¿ESA SERIA LA BASE?

DIPUTADO ALBORNOZ.- Si a todas las organizaciones,

MARCEL ROMERO.- ¿NO SOLO A LAS CAMPAÑAS, SI NO TAMBIEN A LA ACTIVIDAD?

DIPUTADO ALBORNOZ.- A la actividad también, claro un partido ponte tu, tiene una actividad, vamos a montar un foro sobre la difusión del socialismo en el siglo XX o del socialismo productivo, pues esto debería estar financiado por el estado, a través del Consejo Nacional Electoral (CNE), se presenta el proyecto, se les propone que por lo menos participen con un 50% del financiamiento, por ejemplo pagando los pasajes de la gente que bien, esa actividad que vaya avanzando,

MARCEL ROMERO.- ¿HABRIA MANERA DE LIMPIAR ESTE SOCIALISMO, QUE EMPEZO CON BUEN PIE, PERO QUE MUCHA GENTE LO HA DEGENERADO?

DIPUTADO ALBORNOZ.- Si creemos que se puede y en parte estamos tratando de hacer eso, pero eso sería otra discusión, donde coloquemos que concebimos nosotros como socialismo, nosotros no creemos que el socialismo es repetir la experiencia de la unión soviética, repetir la experiencia de china, no puede ser repetir la experiencia de cuba, de corea del norte, ¿por qué? Porque creemos que este proceso tiene características diferentes, diferentes a las revoluciones que se han dado en el mundo, la primera de ellas es que es una revolución que se da en paz y democracia en el mundo, todas las demás revoluciones, siempre han sido precedidas del descontento popular, de hechos violentos, está en cambio fue en paz y democracia y creo que es una característica fundamental, que nos permite a nosotros tener una visión clara sobre el hecho democrático, y eso es clave para construir un nuevo modelo, lo que hay es que romper es el viejo paradigma, creo que es más fácil construir un nuevo socialismo, que deslastrarnos del pasado capitalista, entonces tu eres, tu naciste, yo nací bajo el esquema capitalista, tenemos toda una cultura, que nos lleva hasta allá, pero esto nuevo se debe construir, no puede ser de un solo golpe, proceso de transición lento, pero que además vaya golpeando los vicios que han venido dándose en nuestro país; ¿entonces qué es lo primero que hay que entender?

Que es la primera revolución que se dio en paz y democracia, nuestra revolución se da en un país rentista, no se da en un país feudalista, somos un modelo rentista, la renta que tenemos es del subsuelo, esa renta que nos corresponde a todo por igual, por ser del país, trabajada por la gleba, debe tener una manera de distribución que le debe llegar a ese sujeto que debe ser el sujeto histórico de la revolución en esta primera etapa, que son los más excluidos, creemos que los excluidos deben ser los atendidos, pero para eso se necesita un proceso una forma, y no creemos que con un partido único eso se pueda lograr la organización de un país como este, por eso fue que cuando el presidente de la república, nos dijo que los acompañáramos, nosotros, le dijimos

presidente nosotros tenemos diferencia aquí, nosotros no podemos acompañarlo, porque nosotros creemos en la diversidad

MARCEL ROMERO.- ESE PARTIDO SE VA A TERMINAR CONVIRTIENDOSE EN UN COGOLLO, ¿SE VA A DAÑAR?

DIPUTADO ALBORNOZ.- No solo eso sino que además, es repetir la historia soviética, es repetir la historia china, no podemos repetir, esa historia en nuestro país, las condiciones son otras, nosotros nos regimos por la diversidad, revisa nuestro proceso étnico, fue un proceso de mucha diversidad, tu eres de color yo de otro, los diversas mezclas, no podemos crear una revolución solos, por eso nosotros dentro de la revolución estamos tratando de incidir, aportar, lo que para nosotros es la revolución bolivariana, una revolución productiva, una revolución que te permita avanzar y resolver las cosas, por nosotros mismos, el caso de la propiedad privada es un problema que no podemos atacarlo de la misma manera que lo ataco la Unión Soviética o como lo ataco cuba, ¿por qué? Porque estamos en un proceso de transición, porque está en juego la inclusión de los capitales internos que se manejan en el país, tiene que ver mucho con el capital financiero, con el capital industrial y por supuesto el capital del estado, que no se puede manejar a través de propiedades que no están definidas, pero ¿qué?, nosotros podemos convivir perfectamente en la construcción de este modelo, que tendrá todos los modelos de propiedad que existen, el social, el privado, el del estado, todo eso, entendiendo que hay ciertas cosas que deben estar en manos del estado, pero que hay cosas que deben estar manos del capital privado, y nosotros entendemos hoy perfectamente que el problema hoy de la producción del campo, tiene que abordarse de una manera mucho más seria, y coherente, y más nosotros que mas el 80% de las cosas que nos comemos las importamos, mira baja para la guaira, es mas ¿haz bajado últimamente?

MARCEL ROMERO.- SI, ALREDEDOR DE HACE DOS SEMANAS...

DIPUTADO ALBORNOZ.- ¿Viste la cantidad de barcos que están parados en el puerto? ¿Entonces como tú haces para resolver eso? Tienes que poner a los sectores productivos del país, en función de esa producción, porque nosotros podemos decir, que el capital financiero, que es un capital golondrina, puede estar aquí puede estar allá, el capital nacional, el capital privado del campo, es muy jodido que tu vayas a meter dos hectáreas en un maletín y te la lleves; ese capital es un capital que tú tienes que entender que existe y tienes que entender que se tienen que buscar alianzas estratégicas con él, para poder activar, ¿por qué? Porque tú sabes que eso es un capital que tiene sentido de pertenencia, tiene sentido histórico y por supuesto cuando tu ere dueño, cuando tu heredas una finca eso ya paso por tu bisabuelo, tu abuelo, tu papa y tu pues, entonces eso significa que esa gente que está vinculada al campo de esa manera, tiene un compromiso histórico cultural, sin que se lo diga nadie, con el país, y ahí es cuando tú tienes que estimular esa producción, para poder resolver un problema, ¿por qué? Porque tú sabes que el estado, no está en capacidad de resolver, y aunque este en capacidad de resolverlo tú tienes que incorporar a la gente que este en capacidad de hacerlo, de allí la necesidad de entender que el socialismo productivo que no puede ser, el socialismo científico, no puede ser el socialismo en abstracto, tenemos que calificarlo tenemos que calificarlo y ese calificativo tiene que ser el Socialismo

Productivo. Por eso estamos en ese trabajo, nosotros estamos haciendo un esfuerzo, que esperemos que ya muchos de nosotros ya hemos cumplido un papel importante dentro del país y que por eso es que tu vez, que nuestros candidatos y candidatas son candidatos nuevos, jóvenes, tu vez a Andrea, vez a Lenny Manuitt que va por Guárico, vez a Avella Petrizzo, mucha gente joven que nosotros creemos que hay que formar, la formación del militante, tú le preguntas a ellos y esos han viajado por todos lados, por casi todo el mundo y nosotros, y tú me dices que hay un encuentro juvenil en tal lado y hay que hacer ese sacrificio porque coño tu Marcelo, tienes que irte y vas a conocer a todos los partidos políticos del hemisferio porque es el congreso del PT Mexicano y ahí bueno mandamos nosotros a veinte delegados, veinte muchachos que van a allá a agarrar experiencia

MARCEL ROMERO.- ¿EXPERIENCIAS QUE SE TRANSMITEN LUEGO AL PAIS?

DIPUTADO ALBORNOZ.- Claro experiencias que te van formando, pues creo que eso es un proceso que es lento, pero tú sabes que ya uno cumplió medio cupón y ya después de que tu pasas el medio cupón, tu sabes....hay que darle la oportunidad a los muchachos, así tu ves a los tipos que quieren permanecer toda una vida en el poder, no señores forma la gente y tu vas a ver que la ley de la naturaleza te va a ayudar a impulsar las cosas en función de eso, esas son las diferencias que nosotros tenemos con el Presidente, y se las hacemos presente cada vez que se las podemos hacer, porque nosotros no entendemos....

MARCEL ROMERO.- USTEDES NO TIENEN BOZAL DE AREPA, COMO DIRÍAN COLOQUIALMENTE

DIPUTADO ALBORNOZ.- Así es, pero bueno, es por eso que nosotros actuamos de esa manera,

MARCEL ROMERO.- ¿USTED CREE QUE ÉL PUEDA RECTIFICAR?

DIPUTADO ALBORNOZ.- Esperemos que rectifique,

MARCEL ROMERO.- PERO QUE RECTIFIQUE EN ESPECIAL CON USTEDES Y LOS PARTIDOS QUE SIEMPRE LO APOYARON COMO EL PCV, USTEDES,...

DIPUTADO ALBORNOZ.- Tú sabes que la politica está llena de dos cosas, que son la razón y la fuerza,y nosotros tenemos la razón, pero nos hace falta la fuerza, y la fuerza la adquirimos a través de gobernaciones, a través de alcaldías.....

MARCEL ROMERO.- ¿EL PLAN QUE SE INTRODUJO A LA ASAMBLEA NACIONAL, FUE UNA IDEA NUEVA O RECONSTRUCCION DE UNA LEY?

DIPUTADO ALBORNOZ.- Este fue un nuevo articulado, a partir de esto que metimos nosotros, que Ismael lo metió conmigo, es cuando el tribunal supremo le ordena al Consejo Nacional Electoral (CNE) que elabore una nueva ley, pero ellos no querían, entonces es cuando como iniciativa parlamentaria lo metimos,

MARCEL ROMERO.- ¿Y ESO NO HA PROCEDIDO AUN?

DIPUTADO ALBORNOZ.- No no ha procedido porque la gente del PSUV, no quisieron

MARCEL ROMERO.- ¿PERO POR QUE NO QUIEREN?

DIPUTADO ALBORNOZ.- Son cosas que vas a entender, con el tiempo

MARCEL ROMERO.- COMPRENDO

DIPUTADO ALBORNOZ.- Risas, risas

MARCEL ROMERO.- GRACIAS DR ALBORNOZ

DIPUTADO ALBORNOZ.- Estamos a tu orden. (Hora: 1.06 pm)

El entrevistador:

Marcel Reinaldo Romero Cifani

ANEXO 2

Exposición de Motivos de la Ley de Financiamiento de Campañas Electorales

Uno de los elementos fundamentales del sistema democrático, es la posibilidad de que los ciudadanos y ciudadanas de forma libre, universal, directa y secreta escojan a los ciudadanos y ciudadanas que los representaran en los distintos cargos de elección popular; la acción que lleva a un elector o electora a inclinarse por determinada candidatura, va a estar circundando por múltiples elementos, debiéndose hacer una importante mención al análisis que cada individuo realiza de los mensajes o propuestas políticas que le son sensibles. De allí, que el diseño de las campañas electorales revisten significativa importancia en la política moderna, siendo elementos a destacar la elaboración de una secuencia discursiva coherente, contextualizada y atractiva por un lado, y por el otro, el diseño de una plataforma comunicacional eficaz y eficiente.

Así las cosas, es necesario acotar que en la sociedad actual, el diseño y ejecución de campañas electorales, reviste, dada la naturaleza privada y comercial de la mayoría de los medios de comunicación social, un nivel de costos que convierte al hecho electoral en un fenómeno elitista, donde concibe el funcionamiento del mismo como el de un mercado, donde partidos / empresas se organizan para posesionarse del poder político / mercado para competir entre si por los electores / consumidores a quienes procuran vender su oferta política / producto. En este modelo de racionalidad juegan posición privilegiada aquellas propuesta políticas que cuentan con la venia de importantes sectores económicos y financieros.

Para el pensamiento liberal, el debate político y electoral se rige por la misma lógica, valores y estrategias aplicables para la venta de cualquier producto comercial y por lo tanto el Estado debe permitir la mayor libertad en cuanto al financiamiento de los partidos políticos (al igual que las empresas mercantiles tienen libertad de buscar y obtener cualquier financiamiento),

debiéndose inmiscuir el Estado lo menos posible en cuanto a regulaciones en esta materia.

Frente a este extremismo liberal, "la doctrina electoral" ha venido admitiendo con diferentes matices los inconvenientes de esta postura, reconociendo que el financiamiento privado de los partidos políticos cuando es significativo condiciona la eventual gestión de gobierno, limitando su independencia frente a los intereses fácticos o corporativos que le han financiado.

Pero además el financiamiento privado más allá de lo razonable (contribuciones de los militantes del partido) socava y secuestra la voluntad popular al permitir que el poder del dinero, es decir, de quienes lo tienen en grandes cantidades, sustituya lo que debe ser un debate basado en ideas, proyecto de país y liderazgo.

Uno de los ejemplos más palpables es el caso Colombia, que es la mejor referencia de cómo puede llegar a descomponerse una clase política. Narcotráfico y paramilitares han tenido y tienen su representación parlamentaria, y a pesar de que están siendo sometidos a juicio algunos integrantes del Congreso colombiano por estar incursos en el escandaloso caso de la llamada "*parapolítica*", no se descarta que todavía sigan apareciendo nuevas sorpresas en esa caja de Pandora que es hoy el Estado colombiano.

De allí entonces que se ha encontrado en la modalidad de financiamiento público de los partidos y las campañas electorales un freno a las perversiones más extremas del liberalismo electoral, incorporando los países hispanoamericanos esta modalidad a sus sistemas electorales, culminando en la preponderancia de un sistema mixto o dual de financiamiento, es decir, de origen público y autogestionado.

En nuestro país, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su artículo 67:

“Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección. Sus organismos de dirección y sus candidatos o candidatas a cargos de elección popular serán seleccionados o seleccionadas en elecciones internas con la participación de sus integrantes. No se permitirá el financiamiento de las asociaciones con fines políticos con fondos provenientes del Estado. La ley regulará lo concerniente al financiamiento y las contribuciones privadas de las organizaciones con fines políticos, y los mecanismos de control que aseguren la pulcritud en el origen y manejo de las mismas. Así mismo regulará las campañas políticas y electorales, su duración y límites de gastos propendiendo a su democratización. Los ciudadanos y ciudadanas, por iniciativa propia, y las asociaciones con fines políticos, tienen derecho a concurrir a los procesos electorales postulando candidatos y candidatas. El financiamiento de la propaganda política y de las campañas electorales será regulado por la ley. Las direcciones de las asociaciones con fines políticos no podrán contratar con entidades del sector público”

Si bien, en la interpretación que se había asumido hasta el presente por parte del máximo órgano del Poder Electoral, no se permitía forma alguna de financiamiento de campañas electorales con fondos de origen público, en el análisis realizado al artículo anterior, se generaba la duda sobre si la prohibición del financiamiento público a las actividades de las organizaciones con fines políticos era extensiva al financiamiento de las campañas electorales, mas aun cuando el mismo artículo señalaba expresamente *“...así mismo regulará las campañas políticas y electorales, su duración y límites de gastos propendiendo a su democratización”* *“...El financiamiento de la propaganda política y de las campañas electorales será regulado por la ley”*

Dada la decisión de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, sobre la interpretación del artículo 67 de nuestra carta magna, se ha abierto el camino para que el Estado venezolano financie las campañas electorales en nuestro país, lo cual es un inmenso paso de avance para evitar o al menos reducir significativamente el riesgo de que factores absolutamente

extraños a la vida de las organizaciones partidistas pretendan convertirse en mecenas que, por la vía del poder económico, secuestren la soberanía popular que implica el sufragio.

La decisión aclara que el financiamiento estatal pudiera darse sólo para las campañas electorales, y no para cubrir los gastos ordinarios de los partidos y asociaciones con fines políticos. Y declara como asunto de interés nacional que se promueva la equidad en la participación política de la ciudadanía. El financiamiento público de las campañas electorales permitiría un mejor y mayor control de las finanzas de los partidos, y sería, indudablemente un importante antídoto frente a cualquier intento de controlar los poderes públicos. En la situación actual, no hay maneras de controlar el gasto electoral.

El Estado, entonces, a partir de esta interpretación de la Sala Constitucional, debe actuar en consecuencia para promover las iniciativas legislativas que garanticen el financiamiento de las campañas electorales.

El marco legal debe garantizar que todos los partidos políticos y candidatos reciban un trato igualitario en cuanto a las disposiciones legales que rigen el financiamiento y los gastos de campaña. Una de las principales características de una democracia es la celebración de elecciones multipartidistas. La disponibilidad de alternativas creíbles depende de la existencia de la posibilidad de difundir los mensajes y programas de los distintos aspirantes a cargos e elección popular. A su vez, las organizaciones con fines políticos, grupos de electores y electoras y agrupaciones de ciudadanos y ciudadanas requieren una base sólida para financiar sus campañas electorales, sin que la influencia de sectores financieros coloque a la política al servicio de los grandes capitales

Así mismo, es conveniente tomar en cuenta aspectos relativos al financiamiento de campañas electorales a partir de algunas normas internacionalmente reconocidas:

- La existencia de un sistema transparente de revelación pública del financiamiento recibido por cualquier partido o candidato;
- El principio de no discriminación en relación al acceso a fondos públicos para cualquier partido o candidato;
- La distribución del financiamiento público sobre una base equitativa; y
- La igualdad de reglas y condiciones para todos los partidos y candidatos.

Esta propuesta de Ley incorpora al sistema electoral vigente la modalidad del financiamiento público, permitiendo su coexistencia con los mecanismos de financiamiento de autogestión de las organizaciones con fines políticos, agrupaciones de ciudadanos y ciudadanas, grupos de electores y electoras y candidatos y candidatas, fortaleciendo el régimen electoral con importantes regulaciones destinadas a sentar las bases de un sistema electoral aun mas equitativo, transparente y soberano. En efecto, además del financiamiento público, la propuesta de ley incorpora otras importantes bondades:

- 1.- Financiamiento público indirecto a través del uso de espacios en medios de comunicación públicos y privados por parte de las asociaciones políticas y candidatos y candidatas con motivo de presentación de mensajes electorales;
- 2.- Establecimiento de exenciones tributarias para aquellas actividades debidamente justificadas para fines electorales.
- 3.- Establecimiento de precios máximos de en los espacios de publicidad en medios de comunicación con fines electorales, con la finalidad de disminuir el costo de la actividad política electoral y estimular así la participación política de los y las ciudadanas.
- 4.- Establecer controles sobre origen y destino de las finanzas partidistas a fin de impedir la influencia de los intereses corporativos o privados a través del financiamiento, cuya más grave manifestación lo constituye el financiamiento con fondos del narcotráfico y recursos de origen extranjero.;

5.- Garantizar que el financiamiento público a las candidatas, candidatos y asociaciones políticas se realice bajo criterios de equidad y racionalidad de acuerdo a los resultados obtenidos por dichas asociaciones en la elección previa al momento de dicho financiamiento

ANTEPROYECTO DE LEY DE FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS ELECTORALES

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto regular el financiamiento de las campañas electorales realizadas con ocasión a procesos electorales para la selección de cargos públicos y referendos.

ARTÍCULO 2.- Podrán efectuar campañas electorales las organizaciones con fines políticos, grupos de electoras y electores, asociaciones de ciudadanas y ciudadanos, candidatas y candidatos; en el ámbito de los procesos electorales y de referendo en los que participen.

ARTÍCULO 3.- las organizaciones con fines políticos, grupos de electoras y electores, asociaciones de ciudadanas y ciudadanos, candidatas y candidatos; no podrán disponer para el desarrollo de sus campañas electorales de fondos distintos al financiamiento público y a los ingresos provenientes de sus actividades propias y aportes de sus afiliados, de conformidad con lo establecido en esta ley.

ARTÍCULO 4.- Los bienes adquiridos por las organizaciones con fines políticos, grupos de electoras y electores, asociaciones de ciudadanas y ciudadanos y candidatas y candidatos postulados exclusivamente por iniciativa propia, con ocasión a una campaña electoral y durante el lapso previsto para ella; estarán exentos de todo impuesto, tasa o contribución nacional, incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Esta exención alcanzará a los bienes inmuebles alquilados, siempre que se encuentren destinados en forma exclusiva a las actividades específicas de la campaña electoral por el tiempo de ésta y que los tributos estén a su cargo.

ARTÍCULO 5.- El financiamiento de origen público de las campañas electorales será el aporte otorgado indirectamente por el Estado a las organizaciones con

fines políticos y candidatas y candidatos, por intermedio del Consejo Nacional Electoral, para la realización de las actividades relativas a la publicidad y propaganda en prensa, radio y televisión.

ARTÍCULO 6.- Para el financiamiento público el Consejo Nacional Electoral creara un Fondo Electoral que estará constituido por:

1. el aporte que destine anualmente la Ley de Presupuesto Anual de la Nación;
2. el dinero proveniente de las multas que se recauden por aplicación de esta ley;
3. los legados y donaciones que se efectúen con ese destino al fisco nacional;
4. los reintegros que efectúen las asociaciones con fines políticos, candidatas y candidatos, en los términos previstos en la presente ley;
5. los aportes privados destinados a este fondo.

ARTÍCULO 7.- El Fondo Electoral será de la responsabilidad el Consejo Nacional Electoral, bajo la administración de los rectores postulados por la sociedad civil y se constituirá para cada año electoral con los aportes previstos en la presente ley; se disolverá al final de cada año mediante la rendición formal de cuentas que haga el Consejo Nacional Electoral ante la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 8.- Con la disolución del Fondo Electoral el Consejo Nacional Electoral deberá reintegrar a la Nación el remanente de los activos del mismo. La cantidad devuelta será en todo caso el aporte mínimo que deberá tener el Fondo Electoral en el siguiente año electoral.

ARTÍCULO 9.- En el primer trimestre de cada año electoral el Consejo Nacional Electoral informará a través de la Gaceta Electoral y los tres diarios

de mayor circulación nacional el monto de los recursos que integran el Fondo Electoral.

Dicho monto, será el destinado a distribuir, por concepto de financiamiento de origen publico, para las campañas electorales de ese año. En los años en que se realicen dos o más procesos electorales o referendarios se deberán indicar las partidas diferenciadas del fondo para cada proceso.

ARTÍCULO 10.- EL costo de las actividades de campaña electoral de las organizaciones con fines políticos, grupos de electoras y electores, asociaciones de ciudadanas y ciudadanos, candidatas y candidatos, distintas a las cubiertas por el financiamiento público, no podrán exceder en su conjunto del monto que a tal efecto determine el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución correspondiente a cada evento electoral.

ARTÍCULO 11.- Las organizaciones con fines políticos, grupos de electoras y electores, asociaciones de ciudadanas y ciudadanos, candidatas y candidatos, no podrán recibir o aceptar de manera directa o indirecta aportes privados, y en particular:

1. contribuciones o donaciones anónimas;
2. contribuciones o donaciones de organismos públicos;
3. contribuciones o donaciones de empresas concesionarias de servicios u obras públicas;
4. contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas que exploten juegos de azar;
5. contribuciones o donaciones de Medios de Comunicación Social públicos o privados;
6. contribuciones o donaciones de gobiernos o entidades públicas extranjeras;
7. contribuciones o donaciones de personas físicas o jurídicas extranjeras;
8. contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales y profesionales o gremiales.

ARTÍCULO 12.- Al iniciarse la campaña electoral, las organizaciones con fines políticos, grupos de electoras y electores, asociaciones de ciudadanas y ciudadanos, candidatas y candidatos; cuyas postulaciones hayan sido aceptadas, deberán designar un responsable económico-financiero, quienes serán solidariamente responsables con la candidata o candidato y las autoridades de las citadas organizaciones con fines políticos, grupos de electoras y electores y asociaciones de ciudadanas y ciudadanos. Las designaciones deberán ser comunicadas al Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 13.- La ley de Presupuesto Anual de la Nación para el año en que deban desarrollarse procesos electorales o referendarios determinará el monto asignado por concepto de financiamiento para campañas electorales.

Para los años en que deban realizarse más de un proceso electoral o referendario, la ley deberá prever una partida diferenciada para cada proceso.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Nacional Electoral destinará los recursos correspondientes al Fondo Electoral Permanente para adquirir espacios en prensa, radio y televisión y distribuirlos entre las organizaciones con fines políticos y candidatas y candidatos, de la siguiente manera:

a) el cincuenta por ciento (50%) de los espacios se distribuirán en forma igualitaria entre las candidatas o candidatos;

b) el cincuenta por ciento (50%) restante de los espacios, se distribuirán en forma proporcional de conformidad a la votación obtenida en la modalidad lista en la elección inmediata anterior de Diputado a la Asamblea Nacional. Sólo participarán en esta distribución las organizaciones con fines políticos que acrediten haber obtenido al menos un número de votos no menor al uno por ciento (1%) del número total de votantes.

Parágrafo Primero: En el caso de las asociaciones con fines políticos regionales o municipales se deberá tomar en cuenta el número total de votantes de la circunscripción electoral que corresponda.

Parágrafo Segundo: Para el supuesto de las organizaciones con fines políticos que no registren referencia electoral anterior; se equipararán a la organización

con fines políticos que haya participado en la última elección de diputados nacionales y que le corresponda el menor monto de aporte.

Parágrafo Tercero: En el caso de las postulaciones bajo la modalidad de lista, se entenderá que cada lista postulada corresponderá a una candidatura.

Parágrafo Cuarto: En el caso de las candidatas o candidatos postulados por grupos de electoras y electores se entenderá que su financiamiento público corresponderá al asignado a la candidata o candidato de conformidad con las previsiones del presente artículo.

ARTÍCULO 15.- Para las elecciones o referendos nacionales el Consejo Nacional Electoral podrá contratar espacios en prensa radio y televisión tanto nacionales como regionales. Para elecciones o referendos de carácter regional o municipal el Consejo Nacional Electoral contratará espacios exclusivamente en prensa, radio y televisión regionales o municipales.

ARTÍCULO 16.- Para efectos de la contratación de pautas publicitarias en prensa, radio y televisión, el costo de los espacios no podrá superar el 50 % del precio de mercado vigente en el medio de comunicación para el momento de la convocatoria al proceso electoral.

ARTÍCULO 17.- Los medios de comunicación no podrán negarse a difundir propaganda en los espacios debidamente contratados por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 18.- El Consejo Nacional Electoral dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre de las postulaciones, establecerá los mecanismos para la presentación del plan publicitario en medios impresos y prestadores de servicios en radio y televisión, nacionales y regionales, en concordancia con el número de pautas otorgadas a cada organización con fines políticos y candidatas o candidatos de conformidad con la presente ley.